



Interlocutorio	1063
Radicado	05266-40-03-003-2019-00347-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Dorian de Jesús Gómez Naranjo
Demandado	Andina Express de Carga S.A.S.
Asunto	No tiene notificada por aviso – requiere so pena tácito – informa concurrencia embargos – incorpora despacho – incorpora cuentas

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de julio dos mil veintidós (2022)

1. En respuesta al memorial del 16 de mayo de 2022 (fl 17, cuaderno principal), se indica, que éste no es apto para tener por notificada por aviso a la demandada, ya que, se requiere que al aviso se adjunte copia informal del auto que libró mandamiento de pago y que aquél esté **cotejado y sellado** (inc 3, art. 292 del C.G.P.), lo cual consta en la gestión de notificación, más aun, el aviso adjunto, tiene en blanco el *espacio para el cotejo*.

2. En razón de lo anterior, al demandante se requiere, para que en los siguientes treinta (30) días, contados a partir de notificación de esta providencia, notifique a Andina Express de Carga S.A.S., el auto que libró mandamiento de pago, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

3. En respuesta al memorial del 1 de junio de 2022 (fls 23 y 24, ídem), se incorpora y pone en conocimiento la concurrencia de embargos sobre el inmueble de matrícula 001-737624 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En consecuencia, este proceso se adelantará hasta el remate de dicho bien y previo a la entrega del producto de la venta en pública subasta, se oficiará a la jurisdicción coactiva para que informe del estado del crédito que ante él se cobra y de las cosas, con base en lo que se procederá a la distribución del producto del remate (art. 465 del C.G.P.).

4. En atención al escrito del 16 de junio de 2022 (fl 26, ídem, incluye carpeta), se incorpora el despacho comisorio 30 del 17 de mayo de 2022 (inc. 2, art. 40 C.G.P.).

5. En razón al memorial del 24 de junio de 2022 (fl 27, ídem), se incorpora y pone en conocimiento las cuentas parciales del secuestre.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2019-00347